



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio:

«Artículo 9. – Cuota tributaria.

Epígrafe 1:

Por concesión de derechos de fosas, inhumación y coste de obra civil, para empadronados, la tarifa de 800 euros.

Por concesión de derechos de fosas, inhumación y coste de obra civil, para no empadronados, la tarifa de 1.400 euros.

Epígrafe 4:

Por mantenimiento de cada sepultura, panteón o nicho la tarifa de 10 euros anuales».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Gumiel de Izán, a 18 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Jesús Briones Ontoria